

CEMSATSE



Expediente:

Carrera profesional.

Solicitud

Los sindicatos sanitarios **FASAMET**, representado por su Presidente D. Leandro Catalán Sesma con DNI 17142711-Y, **CESMARAGÓN**, representado por su Secretaría General Dña. Mercedes Ortín Ferrer con DNI 25428410-R y **SATSE** representado por su Secretaria General M^a Cruz Oliván Lacasa con DNI 18017569-J, con domicilio a efecto de notificaciones en la sede del Sindicato FASAMET, en la Ciudad de Zaragoza, paseo de María Agustín, 37, principal, izquierda, código postal 50004, comparecen ante la Consejera de Sanidad, de la Diputación General de Aragón, y, **DICEN**:

1. Por Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, de la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobado y ratificado por Acuerdo de 4 de diciembre de 2007, del Gobierno de Aragón y publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007 del Departamento de Salud y Consumo, en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 144, de 7 de diciembre de 2007, página 16922 y siguientes, se reguló, con valor reglamentario, la implantación de la carrera profesional sanitaria en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, estructurada en cinco niveles: nivel de entrada, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel y cuarto nivel.
2. El cuarto nivel de la carrera profesional sanitaria, en realidad, no ha sido implantado ni reconocido a ningún profesional ni abonada cuantía alguna por este complemento retributivo, ya que las sucesivas Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón han suspendido la aplicación o implantación real y efectiva del nivel cuarto de carrera profesional, en cada ejercicio presupuestario, desde el año 2010. Así, la vigente Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023¹, en su artículo 18, dispone lo siguiente:

Artículo 18. Normas básicas en materia de gastos de personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

¹ «BOA» núm. 251, de 30.12.2022.

[...]

3. Por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas:

[...]

a) En el ámbito de la Administración General, el apartado 3.5.1 del acuerdo de 13 de agosto de 2008 de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, en lo que respecta a las cuantías del anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010 por los empleados que tuvieran reconocido el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico, en lo que supere el primer nivel.

b) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al acuerdo de 13 de noviembre de 2007 de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional:

1.º El apartado 4.1, en lo que respecta a la remuneración del cuarto nivel a los licenciados y diplomados sanitarios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.

2.º El apartado 4.2, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.

c) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 26 de junio de 2008, en materia de carrera profesional, el apartado 5.1.4, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.

3. Las razones de interés público y la referencia a la alteración sustancial de las circunstancias económicas en las que se suscribió el Acuerdo de 2007 han desaparecido, tras superar la economía española la crisis económica del año 2008 y la del año 2012, puesto que en otros ámbitos ya han sido suprimidas las limitaciones o la suspensión de pactos, acuerdos y convenios colectivos en el Sector Público, que establecían limitaciones a las mejoras económicas, retributivas o de prestaciones de Seguridad Social y otras, pactadas; en particular, esta supresión ha tenido lugar a partir del 1 de enero de 2023 tras la entrada en vigor de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023².

Por todo ello, **SOLICITA** a la Consejera de Sanidad

- 1º. Que inste, de forma urgente, a una modificación de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, al titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para que se suprima la suspensión o supresión de la remuneración del cuarto nivel de carrera profesional a los licenciados y diplomados sanitarios, así como la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación

² «BOE» núm. 308, de 24.12.2022.

profesional y de gestión de servicios y (incluir también las restricciones para personal de Administración General en el complemento de desarrollo profesional) y, en consecuencia, que se reconozca el acceso a dicho nivel a los profesionales que lo solicitan y cumplan los requisitos de tiempo y de méritos, previa evaluación.

- 2º. En definitiva, que se modifique la Ley de Presupuestos mediante una norma jurídica similar o idéntica para que se suspendan las restricciones de reconocimiento de niveles de la carrera profesional contemplados en el artículo 18.3.a)b) y c), de la Ley aragonesa 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, para que este reconocimiento pueda ser aplicado a todos los empleados públicos de la DGA con efecto retroactivo desde 1 de enero de 2023, siguiendo las directrices contempladas tras la entrada en vigor de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado a partir del 1 de enero de 2023.
- 3º. Si la titular del Departamento de Sanidad no se considere competente, que traslade la solicitud al órgano que considere competente [Departamento de Hacienda y Administración Pública].

En Zaragoza a 16 de marzo de 2023.



Mercedes Ortín Ferrer
Secretaria General
CESM-Aragón



Mª Cruz Oliván Lacasa
Secretaria General
SATSE-Aragón



Leandro Catalán Sesma
Presidente
FASAMET

SRA. CONSEJERA

DEPARTAMENTO DE SANIDAD | DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Vía Universitat, 36 | 50071 Zaragoza